RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Lima, 14 de noviembre de 2018 **Nº 041-2018-PD-OSITRAN**

VISTO:

La Notificación N° 311456-2018-JR-LA del 3º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, recibida el 06 de agosto de 2018, adjuntando la demanda laboral interpuesta por Elizabeth Mónica Ortega Matute y la Resolución N° 1 del 04 de junio de 2018, emitida por el citado Juzgado, admitiendo dicha demanda en la vía del proceso ordinario laboral;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la notificación de vistos, se hace de conocimiento de OSITRAN la demanda laboral interpuesta ante el 3º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, por Elizabeth Mónica Ortega Matute, a través de la cual solicita que OSITRAN le pague una indemnización por concepto de daños y perjuicios (lucro cesante, daño moral y daño punitivo) ascendente a S/. 306,336.60, así como el pago de intereses y costos; asimismo, se comunica la programación de la Audiencia de Conciliación a llevarse a cabo el día 19 de noviembre del presente año;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, tanto en el proceso ordinario laboral, como en el proceso abreviado laboral, se requiere que el representante o el apoderado de la parte demandada cuenten con los poderes suficientes para conciliar en las audiencias respectivas, bajo apercibimiento de incurrir en rebeldía procesal, tramitándose en proceso de ejecución, las actas de conciliación judicial, entre otros títulos ejecutivos;

OSITRAN V°B° J. MEJIA GERENTE GENERAL

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el artículo 22 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano.

OSITRAN V°B° V. ZAMBRANO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se otorga a los Procuradores Públicos la facultad de conciliar, transigir y desistirse de demandas, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1068, previa expedición de la resolución autoritativa correspondiente, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de su solicitud;

OSITRAN V°B° ...TE DE ASESORIA JURIDICA (e)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1068, los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado coadyuvando a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público;

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y atendiendo a que la indemnización solicitada materia de la audiencia de conciliación asciende a un monto mayor a las 25 Unidades Impositivas Tributarias, corresponde que la resolución autoritativa sea emitida por el Titular de la entidad;

Que, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y sus modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo, entre otros, representa a la Institución ante las entidades públicas y privadas;

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, la Procuraduría Pública emitió la Nota N° 135-18-PP-OSITRAN, en donde informa el inicio del proceso laboral instaurado por la trabajadora Elizabeth Mónica Ortega Matute y, en concordancia con ello, solicita la emisión de la resolución autoritativa, a efectos de que el Procurador Público, así como a la Procuradora Pública Adjunta, participen en la etapa de Conciliación Judicial;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2018, la Procuraduría Pública remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Memorando N° 192-18-PP-OSITRAN, mediante el cual, adjuntó la Nota N° 364-2018-GA-OSITRAN y el Informe N° 257-2018-JGRH-GA-OSITRAN, a través de los cuales la Gerencia de Administración señala su postura respecto a la presente demanda;

Que, mediante Nota N° 310-18-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General el proyecto de acto resolutivo de autorización al Procurador Público, así como a la Procuradora Pública Adjunta, para hacer uso de las facultades de conciliación judicial;

OSITRAN V°B° J. MEJIA GERENTE GENERAL

Que, mediante Nota N° 159-2018-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que el proyecto de resolución cuenta con su conformidad y lo remitió visado para la suscripción de la Presidencia del Consejo Directivo, adjuntando la correspondiente documentación de sustento;

OSITRAN V°B° V. ZAMBRANO

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo referido en los considerandos precedentes es pertinente conferir a las personas acreditadas por la Procuraduría Pública de la institución, los poderes suficientes a efectos que, individualmente, puedan llevar a cabo conciliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° y siguientes de la Ley N° 29497, siendo necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

OSITRAN V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA (e)

Artículo Único.- Autorizar el uso de las facultades de conciliación, a que se refiere el artículo 43° de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el proceso judicial iniciado con ocasión de la demanda laboral interpuesta por Elizabeth Mónica Ortega Matute, trabajadora del OSITRAN, y que

se tramita ante el 3º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, bajo el número de expediente N° 11934-2018-0-1801-JR-LA-03, al Procurador Público, abogado CRISTHIAN PAOLO MERCADO FLORES, identificado con DNI N° 09389492; así como a la Procuradora Pública Adjunta, abogada RUTH ELENA YUPANQUI TORRES, identificada con DNI N° 10536423, las cuales podrán ser ejercidas de manera individual y alternativa, en las audiencias respectivas, o en cualquier oportunidad que, conforme a ley y salvaguardando los intereses institucionales, se pueda llevar a cabo dentro del referido proceso judicial.

Regístrese, comuníquese y archívese,

VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N°42677-18

OSITRAN VºBº J. MEJIA GERENTE GENERAL

OSITRAN VºBº GERENTE DE ASESORIA JURIDICA (e)